



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039 - 2020- MDI/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ILABAYA - PERÚ

Ilabaya, 09 de Marzo del 2020.

VISTO

El Informe N° 350-2020-MDI/GPP, de fecha 03 de Marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

El artículo 45° del DL 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en Nivel Institucional y 2. **Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;**

Que, el artículo 47° numeral 47.1 del D.L. 1440 se define que son **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático** que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, En el artículo 47° numeral 47.2 del DL 1440, refiere que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

En el artículo 30° numeral 30.1 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...);

Que, mediante Informe N° 350-2020-MDI/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunica que ha procedido a revisar las notas de modificación presupuestaria registradas en el mes de Febrero del año 2020 en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y se verificó que existen notas que requieren formalización mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	MOTIVO DE MODIFICACIÓN	N° NOTA
07 Fondo de Compensación Municipal	Anulación de crédito presupuestario excedente y habilitación de partida con mayor requerimiento de crédito presupuestario	24, 28, 36, 65 y 70
08 Impuestos Municipales	Anulación de crédito presupuestario excedente y habilitado de partida con mayor requerimiento de crédito presupuestario	54
09 Recursos Directamente Recaudados	Anulación de crédito presupuestario excedente y habilitación de partida con mayor requerimiento de crédito presupuestario	18, 25, 27, 37, 46, 51, 58, 64, 68 y 82
18 Canon y Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones	Anulación de crédito presupuestario excedente y habilitación de partida con mayor requerimiento de crédito presupuestario	16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 67, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 83, 84, 85 y 86

Que, según el análisis realizado, las notas de modificación cumplen las exigencias del artículo 47° del DL N° 1440 y el Artículo 9). Del D.U. N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución; en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Febrero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación y comunicación de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y a las Unidades Orgánicas correspondientes de esta Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

- C.c.:
- ALC
 - GM
 - GAJ
 - GPP
 - GAF
 - SG
 - MPJB



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Lic. Juan P. Paria Gallegos
ALCALDE